JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

<u>Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

UNIÓN MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2020-00594

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del veintinueve (29) de julio de 2021, el cual fue notificado por estado del día treinta (30) de julio de 2021, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda oportunamente y como consecuencia de ello, el **JUZGADO**

TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., EN ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFIQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho"**

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022

LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA

VAG/